

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
sanciona con fuerza de:*
ORDENANZA

Artículo 1: La “Empresa Municipal Aguas Varillenses”, prevista en la Ordenanza N° 90/00, podrá prestar indirectamente los servicios, en forma integral, de agua potable y/o recolección y tratamiento de los líquidos cloacales y residuales, y/o riego y saneamiento rural.

Artículo 2: La prestación indirecta de los servicios, en forma integral, referidos en el artículo precedente será dispuesta exclusivamente por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza sancionada en doble lectura.

Artículo 3: La “Cooperativa de Energía Eléctrica y O.S. P. Las Varillas Ltda.” gozará de prioridad en caso de que disponga la prestación indirecta de los servicios en forma integral en las condiciones que disponga el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 102/00

FECHA DE SANCIÓN: 18/10/2000

PROMULGADA POR DECRETO N° 464/00 CON FECHA: 19/10/2000.-